COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN Nº 93/2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DE PROVISION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2022 A FAVOR DE VARIAS EMPRESAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LA LPN Nº 01/2022, CONVOCADO POR LA UOC DE LA ARMADA PARAGUAYA"

Asunción, 16 de diciembre del 2021

VISTO

La Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".

El Decreto Nº 2992/2019, que reglamenta la Ley 2051/03 y su modificatoria.

El **Informe de Evaluación** formulado por el Comité, conformado por Orden Particular Nº 493/21 de esta Comandancia.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al segundo párrafo del Artículo 27 de la Ley 2.051/03, COMITÉS DE EVALUACIÓN, expresa: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*

Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03, ADJUDICACION, expresa: *"Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".* Así mismo, en el tercer párrafo dispone: *"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

Que, de acuerdo al Informe de Evaluación formulado por el Comité se recomiendan los siguientes: 1) ***Adjudicar*** los contratos de provisión de "ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2022" dentro del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 01/2022, a favor de varias empresas. Además, declarar desierto los ítems Nº 126 "Comidas combinadas deshidratada" conforme al Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 - Declaración de Licitación Desierta inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna; los ítems Nº 85 "Edulcorante de 100 ml" y 93 "Dulce de leche en pote de 250 gr." conforme al inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1º. **ADJUDICAR** los contratos de provisión de **"ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2022"**, para la Armada Paraguaya, los cuales se ejecutarán en ejercicio fiscal 2022, sujeto a aprobación del presupuesto, a favor de las siguientes firmas comerciales:

- A la firma **MENEVA S.R.L,** los Ítems N°: *14, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 37, 38, 41, 53, 69, 82, 87, 90, 91, 92, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 109, 112, 119, 122, 125, 127, 128 y 131; hasta la suma de Gs. 852.466.699 (Guaraníes ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve).-*
- A la firma **TAPE PYTA S.A.,** los Ítems N°: *2, 3, 6, 8, 10, 11, 13 y 15; hasta la suma de Gs. 411.213.385 (Guaraníes cuatrocientos once millones doscientos trece mil trecientos ochenta y cinco).-*
- A la firma **GRIMEX S.A.,** los Ítems N°: *12, 25, 39, 40, 55 y 105; hasta la suma de Gs. 756.359.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones trecientos cincuenta y nueve mil).-*
- A la firma **EL CASTILLO S.A.,** los Ítems N°: *16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 36, 43, 49, 78 y 89; hasta la suma de Gs. 195.329.824 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones trescientos veinte y nueve mil ochocientos veinte y cuatro).-*
- A la firma **EPIFANIA FRETEZ,** los Ítems N°: 31, 32, 33, 34, 35, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 88, 95, 96, 108, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 123, 124, 129 y 130; hasta la suma de Gs. 894.394.996 (Guaraníes ochocientos noventa y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y seis).-
- A la firma **SAMAL S.R.L.,** los Ítems N°: *1, 4, 5, 7, 9, 50, 54 y 103; hasta la suma de Gs. 3.094.729.824 (Guaraníes tres mil noventa y cuatro millones setecientos veinte y nueve mil ochocientos veinte y cuatro).-*
- A la firma **CONTI PARAGUAY S.A.,** el Ítem N°: *58; hasta la suma de Gs. 35.814.114 (Guaraníes treinta y cinco millones ochocientos catorce mil ciento catorce).-*

2°. **DISMINUIR** el monto inicial del llamado en los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 62, 64, 65, 69, 78, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 98, 100, 102, 104, 108, 109, 113, 119, 122, 125, 126, 128 y 129, para ajustar a la disponibilidad presupuestaria del presente proceso licitatorio, conforme lo establece el DECRETO 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007, Art 66, que dispone lo siguiente: "... Se podrá disminuir las cantidades de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado..."

3°. **DECLARAR DESIERTO** los ítems **N° 126** "Comidas combinadas deshidratada" conforme al Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 - Declaración de Licitación Desierta inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna; los ítems **N° 85** "Edulcorante de 100 ml" y **N° 93** "Dulce de leche en pote de 250 gr." conforme al inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;

4°. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación y Declaración Desierta, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su **DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19**.
b. Formalice los contratos con las firmas comerciales adjudicadas, conforme lo establece el **Art. 80 y 81**del **Decreto N° 2992/19**.

5°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

ALTE CARLOS DIONISIO VELAZQUEZ MORENO
Comandante de la Armada Paraguaya